TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA CABRERA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DEL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIA AZUL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El **"TRIBUNAL "** por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- La Licenciada **Gabriela Cabrera Ríos**, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del **"TRIBUNAL"**.

La representante del **"TRIBUNAL"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-032000001-E20-2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016

I.4.- El día 24 de febrero de 2016, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al **"PRESTADOR"**.

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número **35701** de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, debidamente autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.- El **"PRESTADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 1,636, de fecha 10 de junio de 1998, otorgada ante el licenciado Jesús Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública número 224 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 236373, el 7 de julio de 1998.

II.3.- La **C. María de los Angeles Ramos Peña**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 3,190, de fecha 5 de abril de 2000, otorgada ante el fedatario público señalado en la Declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de identificación oficial (OCR), del representante legal de la persona moral, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016

4.- La **C. María de los Angeles Ramos Peña**, se identifica con credencial para ıtar número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del ırvicio objeto del presente contrato, en virtud de que fue debidamente speccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio así como los ctores que intervienen en su ejecución.

6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a ıe se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y ıerativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y ;onómicas para obligarse en los términos del mismo.

8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de ıs socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la ;y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las ;rsonas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o ımisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y ;rvicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad ɔlicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IAZ980610EP5**.

11.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos ;l artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al **"TRIBUNAL"** documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que ; emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido ɔsitivo.

12.- Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de ırácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PRESTADOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en calle Guerrero número 7, colonia San Bartolo Ameyalco, delegación Álvaro Obregón, código postal 01800, México, Distrito Federal.

II.14.- Es su voluntad prestar al **"TRIBUNAL"** el servicio que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de este.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR"** se obliga a prestar al **"TRIBUNAL"** el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los **"SERVICIOS"**.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 del mes de marzo de 2016 y concluirá el día 31 del mes de diciembre de 2016.

TERCERA: IMPORTE.- El **"TRIBUNAL"** pagará como importe por la prestación de los **"SERVICIOS"**, la cantidad de **$269,205.00 (Doscientos sesenta y nueve mil**

doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$43,072.80 (Cuarenta y tres mil setenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, dando un total de **$312,277.80 (Trescientos doce mil doscientos setenta siete pesos 80/100 M.N.)**.

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **$26,920.50 (Veintiséis mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$4,307.28 (Cuatro mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.)**, dando un total de **$31,227.78 (Treinta y un mil doscientos veintisiete pesos 78/100 M.N.)**.

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** no otorgará anticipo al **"PRESTADOR".**

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** durante el periodo comprendido del **1 de marzo al 31 de diciembre de 2016**.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, colonia centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en un horario de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo número 1** de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, mediante mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México, del **"TRIBUNAL"** ubicadas en avenida Sor Juana Inés de la

Cruz, número 18, segundo piso, colonia centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que efectúe el **"PRESTADOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes correspondientes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PRESTADOR"**.

El **"PRESTADOR"** enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico gabriela.cabrera@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y se presentará de manera personal y la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **"SERVICIOS"**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los **"SERVICIOS"** en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en la el o los comprobantes fiscales vigentes y en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México lo o los rechazará indicando por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El **"TRIBUNAL"** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **"PRESTADOR"**.

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** quedará obligado ante el **"TRIBUNAL"** a responder de la calidad de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a que se sujetará la corrección y reposición de los **"SERVICIOS"** por motivos de falla de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación se señalan en el **Anexo número 1.**

NOVENA: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El **"PRESTADOR"** presentará al **"TRIBUNAL"** a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que garantice los daños que puedan causarse al **"TRIBUNAL"** y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.

En caso de que el **"PRESTADOR"** ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato tendrá como beneficiario al "**TRIBUNAL"** en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El **"TRIBUNAL"** se libera de los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el **"PRESTADOR"** en el desarrollo de los **"SERVICIOS"** objeto de este contrato.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los **"SERVICIOS"** es la Delegada Administrativa de las Salas Regionales Norte-Este del Estado de México.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de **24 horas** a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el **Anexo número 1**, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **"PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **"TRIBUNAL"** hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el **"PRESTADOR "** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al **"TRIBUNAL"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PRESTADOR"** contrae en el presente contrato, este se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **$26,920.50 (Veintiseis mil novecientos veinte pesos 50/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016**.

2. Que garantiza el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016**.

3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *"esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de*

forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el ***"TRIBUNAL"*** *otorgue prórrogas o esperas al* ***"PRESTADOR"*** *para el cumplimiento de sus obligaciones".*

4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *"la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".*

5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.

6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.

7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **"PRESTADOR".**

8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** respecto de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros, el **"PRESTADOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **"SERVICIOS"**.

9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.

10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"** del cumplimiento total de las obligaciones

contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **"PRESTADOR"** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PRESTADOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PRESTADOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo siguiente:

a) Por inasistencia: del personal del **"PRESTADOR"** no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 35% sobre el importe del mismo.

b) Por reportes: en los **"SERVICIOS"** no prestados, se aplicará la pena correspondiente conforme a la tabla siguiente:

Cantidad de incidencias mensuales	Penalización mensual
De 1 a 30	0.50% del monto mensual facturado
De 31 a 60	1.00% del monto mensual facturado
De 61 a 90	1.50% del monto mensual facturado
De 91 a 120	2.00% del monto mensual facturado

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito Referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El **"PRESTADOR"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **"TRIBUNAL"**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el **"TRIBUNAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **"PRESTADOR"**:

a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al

10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo.

b) No cumple con la prestación y entrega de los **"SERVICIOS"** dentro del plazo y la vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

c) No entrega la póliza de responsabilidad civil.

d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato.

e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **DÉCIMA** del mismo.

g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

h) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

i) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.

Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **"PRESTADOR"** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"TRIBUNAL"** por concepto de los **"SERVICIOS"** prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el **"TRIBUNAL"** sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente Cláusula; en tanto que si es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-04-2016

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el **"TRIBUNAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los **"SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el **"TRIBUNAL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"TRIBUNAL"**, éste pagará únicamente al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** y **DÉCIMA NOVENA**; en términos de lo señalado en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** rembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El rembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el **"PRESTADOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PRESTADOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el rembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PRESTADOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El **"PRESTADOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**.

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL- El **"PRESTADOR"**, se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los **"SERVICIOS"**, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o

medio, sin la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el **"TRIBUNAL"** le proporcione al **"PRESTADOR"** así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el **"PRESTADOR"** deberá señalar los documentos que entregue al **"TRIBUNAL"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al **"TRIBUNAL"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los **"SERVICIOS"** solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **Anexo número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el

objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día 29 de febrero de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"	POR EL "PRESTADOR"
LIC. GABRIELA CABRERA RÍOS **DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO**	**C. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS PEÑA** **REPRESENTANTE LEGAL**

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SOA-SRHM-04-2016 suscrito el día 29 de febrero de 2016.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-004-2016

ANEXO TÉCNICO
"Especificaciones del Servicio"

LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SERÁ APARTIR DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

El licitante deberá manifestar en su propuesta técnica que cuenta con los siguientes elementos para prestar el servicio.

- El licitante debe comprobar que su giro es congruente con la prestación de servicios de instalación y mantenimiento al inmueble en las especialidades solicitadas. Con la siguiente información: acta constitutiva original para cotejo y copia simple para expediente.

El NO cumplir con este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado el primer día de contrato proporcionará equipos de radio comunicación para el control y localización del personal encargado del servicio durante la vigencia del contrato.

El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado solucionará las contingencias que se presenten, dando atención en un tiempo no mayor a dos horas después de haber iniciado la misma. De no cubrir este requerimiento, la convocante estará facultada para contratar a un tercero para dar solución a la contingencia y el costo deberá ser cubierto por el licitante adjudicado.

El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado mantendrá uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, además su personal portará una credencial debidamente sellada por el licitante que los identifique como sus trabajadores. Además les proporcionará los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad indispensables para la eficiente prestación de los servicios que aquí se solicitan (uniforme completo, calzado industrial adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, tapones auditivos, faja de seguridad, etc.) y realizará cambio del equipo de protección personal y uniformes (por lo menos cada 4 meses) cuando no estén en óptimas condiciones de uso, cumpliendo como mínimo con las Normas de la STPS (Secretaria del Trabajo y Previsión Social), de acuerdo a las actividades realizadas para cada uno de los elementos que integran a la plantilla del personal.

El uniforme debe ser de overol ó camisola y pantalón y en la espalda debe tener la leyenda mantenimiento de aire acondicionado y el nombre de la compañía para la que laboran. De no cumplir el personal será reportado como ausente de la plantilla en la lista de asistencia.

El NO señalar este requisito será motivo de descalificación.

Al licitante adjudicado se le asignará un área de aproximadamente 3x4 m, a fin de coadyuvar a la adecuada prestación del servicio, además, todos los trabajos de adecuación realizados en al área asignada, al finalizar el contrato quedarán en propiedad de la convocante.

El licitante adjudicado debe prestar los servicios objeto de la presente licitación, con eficiencia, seguridad y oportunidad en todo momento en que sea requerido.

El licitante adjudicado, a fin de demostrar que es técnicamente competente deberá proporcionar la curricular del personal que prestará servicios en las instalaciones de la convocante cuando la Delegación Administrativa lo requiera mostrando también que dicho personal tiene la capacidad para ejecutar todas las actividades requeridas en el presente anexo técnico.

El licitante adjudicado, debe proporcionar copia actualizada del alta en el IMSS de sus trabajadores asignados a la convocante, entregándolas a la Delegación Administrativa, durante los primeros 15 días de cada mes de vigencia del contrato anexándola en el reporte mensual con objeto de garantizar que todo el personal tiene vigente dicha prestación, adicionalmente debe garantizar que esta de acuerdo a la Ley del IMSS.

El licitante debe realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas las internacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad suficientes para garantizar cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

Los licitantes participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicados suministrarán la herramienta y equipo que garantice lo especificado en estas bases, tales como llaves, destornilladores, pinzas, niveles, matracas, dados, dobladores, brocas, limas, limatones, machuelos, matracas, manerales, etc. deberán de cubrir por lo menos las características en calidad y durabilidad a los de la marca URREA; en lo que se refiere a equipos de medición de parámetros eléctricos, tales como los amperímetros de gancho y los multímetros, deberán de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad y durabilidad a los de la marca FLUKE; el medidor de temperatura sin contacto deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca RAYTEK, el roto martillo industrial deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca HILTI, el taladro de uso normal deberá de cubrir por lo menos con los requerimiento en calidad a los de la marca BOSCH.

La convocante a través de la Delegación Administrativa, podrá evaluar con exámenes teóricos y prácticos al personal asignado para la prestación del servicio de mantenimiento, y estará facultada para ordenar al licitante la sustitución de cualquier persona que no cumpla con dichos

requerimientos, en cualquier momento. El licitante adjudicado tiene un plazo no mayor a un día natural, de no ser así, dicho puesto será reportado como ausente de la plantilla, en su lista de asistencia y se hará acreedor a la deductiva y penalización correspondiente.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El horario de la prestación del servicio será como se describe a continuación:

1 Oficial + 1 Ayudante de las 9:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes
Los sábados 9:00 a las 13:00hrs el sábado (15 minutos de tolerancia a la entrada).

En caso de emergencias donde sea requerida mano obra en tiempo diferente al establecido en al párrafo anterior, se denominará de tiempo imprevisto y deberá de ser coordinada por la persona asignada como responsable por el licitante adjudicado, quién coordinará y apoyará a la solución de las contingencias con los elementos necesarios para la solución de la misma, el tiempo empleado en la atención de estas contingencias habrá de compensarse con tiempo por tiempo exclusivamente, en coordinación con la Delegación Administrativa, dado que la convocante no podrá aceptar ni compensar monetariamente ningún concepto por tiempo de mano de obra extraordinario.

El personal del servicio que no cuente con su equipo de protección personal no podrá tener acceso a las Instalaciones de la convocante, para la realización de sus labores, será reportado como ausente de la plantilla en lista de asistencia, además deben portar siempre el equipo de seguridad y uniforme solicitado en estas bases.

EL LICITANTE DEBERA SUMINISTRAR DESDE EL PRIMER DIA DE INICIO DE SU SERVICIO todo los materiales, refacciones, equipo, vestimenta, gafetes, equipos de seguridad personal, equipos de comunicación, repuestos de sus herramientas, herramientas, etc., solicitado en este anexo técnico.

COMPOSICION DE LA PLANTILLA:

- 1 OFICIAL PARA AIRE ACONDICIONADO
- 1 AYUDANTE

PERFIL DEL PERSONAL DEL MANTENIMIENTO

- OFICIAL MECÁNICO
  - Edad: 23 en adelante
  - Escolaridad: Técnico mecánico, electromecánico o carrera afín.
  - Años de experiencia previa en el puesto: 3 años mínimos.
  - Conocimientos generales: Amplios conocimientos en equipos de Aire Acondicionado, electricidad, secuencia de controles electromecánicos, interpretación de planos eléctricos, conocimientos de refrigeración (Chillers, equipos paquete, minisplit, etc.), sistemas de

bombeo y periféricos de Aire Acondicionado, capacidad de fabricar ductos y arreglos en sistemas de ductería y aislamiento de instalaciones de aire acondicionado, además de trabajos de forrado de los mismos.

- Maquinaria y/o herramienta que debe de manejar: Toda herramienta manual, herramientas eléctricas, equipos hidráulicos, equipos neumáticos, vehículos automotores, máquinas de soldar, equipos de oxicorte, taladro de banco, esmeril estacionario.
- Equipos de medición que debe de Manejar: Multímetro, Amperímetro, sondas de temperatura y humedad, anemómetro, manifold, manómetros, termómetros, vernier, torquimetro, etc.
- Habilidades: Capacidad de trabajar bajo presión, capacidad de coordinación de personal a cargo, iniciativa y disponibilidad para el desarrollo de las actividades que se le encomienden.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA PLANTILLA:

El personal de la plantilla de mantenimiento estará bajo la supervisión directa de la Delegación administrativa, las necesidades de operación de los sistemas, a parte de las actividades contempladas en las rutinas de mantenimiento.

CAMPO DE INTERVENCION EN LAS INSTALACIONES:

Principalmente en interiores, mantenimiento, modificaciones y reparaciones a tuberías hidráulicas, a equipos de aire acondicionado, las redes hidráulicas de agua fría , válvulas y accesorios y todos los periféricos de control y cableado eléctrico, hidráulico, y de control digital comunicativo, así como la verificación del funcionamiento de lazos de control en equipos de aire acondicionado, modificación de instalaciones existentes según requerimientos de las salas, calibración de accesorios instalados, ajustes, cambios de programación de equipos de aire acondicionado, monitoreo de datos, mediciones de variables (temperatura, humedad, presión, señales de control), y todas las actividades solicitadas.

TABLA "A"

	DESCRIPCION	EQUIPOS	FRECUENCIA
1	Enfriador de Agua helada	1	Bimestral
2	Bombas de Agua	2	Bimestral
3	Equipos Mini-Split	19	Trimestral
4	Fan & Coil	37	Trimestral
5	Equipo mini split de precisión	1	Bimestral
6	Extractores de aire	13	Mensual
	TOTAL	73	

TOTAL DE EQUIPOS: 73 EQUIPOS

REPORTE MENSUAL DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES CORRECTIVAS REALIZADAS EN EL MES

El licitante adjudicado deberá presentar un reporte ejecutivo de las actividades de la plantilla, en mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual deberá incluir una relación las actividades relevantes y áreas de oportunidad dentro de las instalaciones correspondientes al periodo.

El reporte deberá de constar de la evidencia fotográfica necesaria, para demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo especificado, si existen actividades en curso deberá especificarlas con la leyenda de "actividad en curso".

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica por escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA.

MÁQUINA FUNCIONANDO
"ENFRIADORES DE LIQUIDO TIPO CHILLER"

- Presentarse la coordinación para la elaboración del trabajo.
- Dirigirse con la Delegación administrativa para extraer la bitácora o la historia verbalmente de la unidad.

FUERZA PRINCIPAL DE LA UNIDAD

- Tomar lecturas de voltaje entre fases de acometida para verificar con el dato indicado en la placa del equipo.
- Tomar lecturas de corriente en el compresor para la verificación de la corriente indicada en la placa del equipo.
- Calcular el desbalance de corriente.
- Tomar lectura de corriente de los motores de abanico de condensador.
- Verificar que no existan líneas calientes o recalentadas causadas por falsos contactos.
- Verificar que funcionen las resistencias de Carter en los paros de los compresores.

FUERZA DE CONTROL DE LA UNIDAD

- Lectura de voltaje de control.
- Tomar lecturas de voltaje de alimentación a las tarjetas de control que estén dentro del rango de operación.
- Tomar lecturas de caída de voltaje en termistores (calibración).
- Verificación del set point de ajuste de agua helada.
- Realizar limpieza de tablero de control.

CIRCUITOS DE REFRIGERACION

- Tomar lecturas de presiones de succión y descarga del circuito de refrigerante.
- Realizar pruebas de acidez del aceite, trabajando el sistema de refrigeración.
- Verificar nivel de aceite en los compresores.
- Detectar ruidos extraños en los compresores.
- Verificar que las resistencias del Carter estén en su posición.

- Inspección visual de fugas en el sistema de refrigeración.
- Verificar que no existan condensados en plato de bornes de los compresores.
- Verificar tornillerías de tapas de la unidad.
- Realizar la limpieza de equipo, como serpentines, láminas, compresores, etc.
- Cambio de los 4 eliminadores de aire de las líneas de agua helada. Por equipos de iguales características.

CIRCUITO DE AGUA HELADA

- Tomar lecturas de presión del agua, entrada y salida, en enfriador para verificar el diferencial de presión.
- Tomar lecturas de temperatura de agua entrando y saliendo del enfriador para verificar la eficiencia de absorción y calor en toneladas de refrigeración.
- Tomar lecturas de corriente de motores de las bombas de agua helada para verificar el porcentaje de carga que tienen.
- Verificar que no se active la bomba (por presencia de aire).

SISTEMA HIDRAHULICO

- Limpieza de filtros.
- Verificación de fugas en tuberías de agua helada.
- Revisión de flujo de enfriador (Cooler de la unidad).
- Revisión de aislamiento térmico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Limpieza con Foam Cleaner a serpentín condensador de Chiller una vez al bimestre.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES FAN & COIL.

MÁQUINA FUNCIONANDO
"UNIDAD EVAPORADORA"

- Verificación de filtros de aire (limpieza si se requiere).
- Verificación de manejo de aire.
- Verificación de bandas y poleas, alineamiento de las mismas.
- Verificación del sistema de control de temperatura de espacio acondicionado.
- Verificación del sistema de drenado de la unidad.
- Lubricación de chumaceras y motores.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOS EXTRACTORES DE WC

MÁQUINA FUNCIONANDO

- Verificación de manejo de aire.

- Lubricación de motor.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS BOMBAS DE AGUA HELADA

- Reportar con el mantenimiento para la elaboración del trabajo.
- Tomar lecturas de voltaje entre fases de acometida para verificar con el dato indicado en la placa del equipo.
- Tomar lecturas de corriente en las líneas para la verificación de la corriente indicada en la placa del equipo.
- Calcular el desbalance de corriente.
- Verificar que no existan líneas calientes o recalentadas causadas por falsos contactos.
- Verificación de ruidos extraños.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Cambio de baleros para motores
- Cambio de aislamiento térmico Armaflex de ¾" en áreas dañadas
- Corrección de vibraciones.
- Revisión y nivelación del montaje del equipo.
- Revisión de pintura y en caso necesario se realizara la corrección.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES MINI-SPLIT

"UNIDAD CONDENSADORA"

- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Revisión de funcionamiento sin vibraciones.
- Toma de lectura de presión en succión en el compresor de acuerdo a tabla de fabricante.
- Toma de lectura de presión en descarga en el compresor de acuerdo a tabla de fabricante.
- Toma de lectura de temperatura de inyección de la unidad.
- Revisión de aislamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LAS UNIDADES EVAPORADOR.

"UNIDAD EVAPORADORA"

- Verificación de filtros de aire (limpieza si se requiere).
- Verificación de manejo de aire.
- Verificación del sistema de control de temperatura de espacio acondicionado.

- Verificación del sistema de drenado de la unidad.
- Verificación de cableado de control y cambio de cables que presenten calentamiento.
- Levantamiento de bitácora.
- Entrega de reporte.

Herramienta con la que debe de contar el técnico en instrumentación y control para aire acondicionado.

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MULTIMETRO	1	PZA
2	EQUIPO DE HERRAMIENTA BÁSICO: PINZAS DE PUNTA, CORTE, MÉCANICO, y ELÉCTRICO MCA KLEYTON. DOS LLAVES STILSON QUE CUMPLA POR LO MENOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DE LA MARCA URREA , PINZA PELA-CABLE (LWSA 71485-0), LLAVE PERICA MOD-712S, MARCA URREA., JUEGO DE LLAVES ESPAÑOLAS ESTÁNDAR Y MILIMÉTRICAS MARCA URREA, JGO. DE LLAVES ALLEN ESTANDAR Y MILIMÉTRICAS MCA URREA. PINZA DE PRESIÓN, MOD-10R, MARCA VISEGRIP, CAUTIN TIPO LÁPIZ MARCA WELLER CON ACCESORIOS (PASTA PARA SOLDAR, SOLDADURA Y CHUPÓN PARA DESOLDAR).	1	JGO
3	TERMÓMETRO INFRARROJO DE CONTACTO QUE PERMITE LA MEDICIÓN DE LA TEMPERATURA DE LA SUPERFICIE.	1	PZA

Dotación mínima de equipo de seguridad siempre en excelente estado de acuerdo al contrato de la plantilla de mantenimiento, que será proporcionada para el servicio, por parte de la licitante, que deberá de tener a disposición el técnico que la compañía asigne como responsable, para su utilización y reparto al personal técnico en cuanto sea requerido por la Delegación Administrativa.

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Ropa de trabajo con logotipo (camisola y pantalón)	1	JGO
2	Par de zapatos de seguridad de piel nuevos desde el inicio del contrato.	1	PZA
3	Faja de trabajo con tirantes.	1	PZA
4	Lentes de seguridad.	1	PZA
5	Pares de guantes de piel dieléctricos y de textura suave.	1	PZA
6	Pares de tapones auditivos nuevos.	1	PZA
7	Casco de seguridad ajustable.	1	PZA
8	Gafete de la empresa con fotografía y sellado.	1	PZA
9	Mascarilla para pintura y solvente nuevas.	2	PZA
10	Impermeables con gorro y en buen estado.	2	PZA
11	Maletín de primeros auxilios (completo).	1	PZA
12	Equipo de comunicación	2	PZA
13	Cámara fotográfica, digital con baterías durante toda la duración del contrato.	1	PZA

TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-004-2016

DOTACIÓN MÍNIMA DE HERRAMIENTAS EN PERMANENCIA

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Caja metálica para herramienta tipo mecánico (vacía).	1	PZA
2	Desarmador de cruz mod-9684, marca Urrea.	1	PZA
3	Desarmador de cruz mod-9685, marca Urrea.	1	PZA
4	Desarmador plano, mod-9606, marca Urrea.	1	PZA
5	Desarmador plano, mod-9616, marca Urrea.	1	PZA
6	Desarmador plano, mod-9812, marca Urrea.	1	PZA
7	Flexómetro de 8 metros, marca Stanley.	1	PZA
8	Llave perica mod-712s, marca Urrea.	1	PZA
9	Llave stilson de 18", mod. 818-hd, marca Urrea.	1	PZA
10	Llave stilson de 14", marca Urrea, mod. 71474-2.	1	PZA
11	Pinza mecánica, mod-278, marca Urrea.	1	PZA
12	Pinza convertible para candados o retenes (lwsa 71787-9).	1	PZA
13	Pinza de presión, mod-10r, marca visegrip.	1	PZA
14	Pinzas de punta, mod-226g, marca Urrea.	1	PZA
15	Pinza eléctrica, mod-268g, marca Urrea.	1	PZA
16	Pinza pela-cable (lwsa 71485-0).	1	PZA
17	Lima cuadrada para cuñeros 5/32 (lwsa 29600-7).	1	PZA
18	Lima cuadrada para cuñeros 1/4 (lwsa 29602-3).	1	PZA
19	Lima plana bastarda de 8 x 1, marca Urrea.	1	PZA
20	Lima redonda bastarda de 12 x 1/4, marca Urrea.	1	PZA
21	Martillo de bola de 4 lbs., marca truper.	1	PZA
22	Mazo de hule, mod.1368, marca Urrea.	1	PZA
23	Juego profesional de 15 llaves mixtas de 5/16" a 1"1/4, mca. Urrea.	1	JUEGO
24	Extractor de polea de 2 patas, de 10", mod-4016a, marca proto.	1	JUEGO
25	Juego de autocler entrada de 3/8 y ½" de 38 pzas. Código lwsa 26340-5 marca Urrea.	1	JUEGO
26	Juego de llaves allen de 1/6" a ¼" y de 1.5n a 6mm marca Urrea.	1	JUEGO
27	Nivel de banco (bench level), (código lwsa 25779-6).	1	PZA
28	Juego de desarmadores para clemas (Urrea).	1	JUEGO
29	Kit completo herramienta para montaje rodamientos mca. skf, tmft 33.	1	KIT
30	Tornillo de banco giratorio de 4", marca torillo	2	PZA
31	Manifold para refrigeración	2	JUEGO
32	Cutter metálico	1	PZA
33	Matraca rash con ojal de ¼" y 3/8".	1	PZA
34	Cortador para tubo de cobre hasta 1", marca ridgid.	1	JUEGO
35	Avellanador de 1/8" hasta ¾", marca ridgid.	1	JUEGO
36	Juego de desarmadores de caja de ¼", 5/16", y 3/8" .	1	JUEGO
37	Arco con segueta de primera calidad con tensores marca Urrea.	1	PZA
38	Multímetro mca. Fluke modelo	1	PZA
39	Remachadora profesional marca truper o Urrea.	1	PZA
40	Hidrolavadora Mca. Karcher Mod. K3.86M, 1750PSI.	1	PZA
41	Tijeras para corte de lámina.	1	PZAS
42	Inyector de grasa para chumaceras y baleros.	1	PZA

TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNE.EM-004-2016

El licitante deberá suministrar desde el primer día de inicio de su servicio todos los materiales, refacciones, equipo, vestimenta, gafetes, equipos de seguridad personal, equipos de comunicación, repuestos de sus herramientas, herramientas, etc., solicitado en este anexo técnico.

MATERIAL A SUMINISTRAR

N°	DESCRIPCIÓN COMPLETA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	C/U	IMPORTE
1	Afloja todo WD-40	10	Latas	DURANTE LA VIGENCIA	120.00	$1,200.00
2	Aislamiento térmico armaflex de 3/4" x ½"	10	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	40.00	$400.00
3	Aislamiento térmico Armaflex de 1/8" x ½"	15	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	60.00	$900.00
4	Baleros 2x6 mod. 6308 22	2	Pzas.	DURANTE LA VIGENCIA	250.00	$500.00
5	Baleros 2x2 mod. 6206 22	2	Pzas.	DURANTE LA VIGENCIA	95.00	$190.00
6	Baleros motores de FAN AND COIL mod. 6202 22	20	Pzas.	DURANTE LA VIGENCIA	45.00	$900.00
7	Cable #10 thw Condumex color blanco	100	metros	DURANTE LA VIGENCIA	10.40	$1,040.00
8	Cablr #10 thw Condumex color negro	100	metros	DURANTE LA VIGENCIA	10.40	$1,040.00
9	Cablr #12 thw Condumex color blanco	100	metros	DURANTE LA VIGENCIA	7.10	$710.00
10	Cablr #12 thw Condumex color negro	100	metros	DURANTE LA VIGENCIA	7.10	$710.00
11	Cincho atacable diferentes medidas (Grande, mediano,	2	aquete con 1	DURANTE LA VIGENCIA	60.00	$120.00
12	Cinta Gaffer de 2"	5	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	175.00	$875.00
13	Cinta metálica de 2".	2	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	182.00	$364.00
14	Cubeta de impermeabilizante Acriton, Mca Fester, colo	3	Cubeta 19 lts	DURANTE LA VIGENCIA	2,200.00	$6,600.00
15	DW-40 Aceite para lubricar	5	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	120.00	$600.00
16	Foam Cleaner, concentrado, rosa	6	Cubeta 19 lts	DURANTE LA VIGENCIA	610.00	$3,660.00
17	Grasa SKF LGMT3 Lata 1KG	3	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	260.00	$780.00
18	Pegamento 5000.	1	Galón	DURANTE LA VIGENCIA	570.00	$570.00
19	Pegamento negro para insoltb	2	Lts.	DURANTE LA VIGENCIA	180.00	$360.00
20	Pintura esmalte color azul holandés	2	Galón	DURANTE LA VIGENCIA	540.00	$1,080.00
21	Pilas AAA	45	Pzas.	DURANTE LA VIGENCIA	85.00	$3,825.00
22	Pintura vinílica de color blanco marca comex similar o s	2	Galón	DURANTE LA VIGENCIA	455.00	$910.00
23	Refrigerante R22, 13.61Kg.	4	Boyas	DURANTE LA VIGENCIA	3,580.00	$14,320.00
24	Sellos mecánicos de 1 ½" para bombas de chiller	6	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	690.00	$4,140.00
25	Soldadura para alta presión 95x5 estaño	2	Cartucho	DURANTE LA VIGENCIA	480.00	$960.00
26	Soldadura tipo Fosco.	10	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	46.00	$460.00
27	Terminales HEMBRA para cable #12	100	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	4.50	$450.00
28	Termostato digital Mod. T6861V1WG, Mca. Honeywell c	6	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	1,900.00	$11,400.00
29	Tubo de silicon transparente	4	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	189.00	$756.00
30	Termometro de columna mca. TRERICE de 0 a 50°C	2	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	850.00	$1,700.00
31	Turner	5	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	205.00	$1,025.00
32	Válvula de servicio (tipo pivote)	5	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	260.00	$1,300.00
33	Válvula soldable de 2 vías de ¾"	2	Pzas	DURANTE LA VIGENCIA	1,700.00	$3,400.00
					subtotal	$67,245.00